

CORRIENTES, 22 MAR 2007

4409

ORDENANZA N°

VISTO

Las innumerables quejas presentadas por vecinos usuarios del Transporte Público de pasajeros referidas a las dificultades en la adquisición de bonos escolares, jubilados y ex combatientes de Malvinas, Y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 57° de la Ordenanza Nº 3193 "Reglamento del Transporte Urbano de Pasajeros" establece la tarifa para estudiantes primarios, secundarios, terciarios, universitarios, jubilados, pensionados y ex combatientes, así como también condiciona el efectivo goce de estos beneficios a la previa exhibición de la credencial, constancia acreditativa, o similar, expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a nombre de quien pretenda el beneficio.

Que, la Ordenanza Nº 3195 en el artículo 17º del Pliego de Condiciones particulares determina: "la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá expender al usuario el boleto social, escolar y/o urbano en caso de comprobar fehacientemente que el concesionario no los expende en tiempo y forma".

Que, la Ordenanza Nº 4321 establece, en su artículo 3º, que el Departamento Ejecutivo Municipal debe instrumentar "las medidas administrativas pertinentes a los efectos de promover la venta de abonos establecidos en el inc. 1º, artículo 57º de la ordenanza 3193, a través de la Caja Municipal de Préstamos".

Que, las dificultades expresadas por los usuarios son de público conocimiento y se reiteran año tras año, especialmente al inicio del ciclo lectivo.

Que, en vista del tiempo transcurrido desde el otorgamiento de las concesiones y de la falta de voluntad de parte de las Empresas prestatarias para dar una efectiva y eficiente respuesta al público usuario es menester reglamentar el procedimiento para la obtención del carnet o credencial exigido así como también el expendio de los bonos.

Que, es responsabilidad del Municipio ejercer el poder de policía para garantizar el cumplimento de normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante relacionadas con cuestiones de tanta sensibilidad como es el acceso al Servicio Público de Pasajeros por colectivos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante atender la problemática del transporte.-

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE Secretario Honorable Concejo Deliberante THE CHILD STATE OF THE PARTY OF

NORBERTO AST Presidente Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante

"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES, 22 WAR 2007

4409

POR ELLO

2...-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- ART. 1°.- ESTABLECER que la venta de bonos u otros instrumentos que pudieran determinarse en el futuro, del Transporte Público de Pasajeros para estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios de carácter estatal o privados reconocidos por la D.I.G.E.P., jubilados, pensionados, y ex combatientes de Malvinas, se realizará a través de las empresas prestatarias del servicio.
- ART. 2°.- QUEDA expresamente establecido que la Caja Municipal de Préstamos y sus delegaciones proporcionan el espacio físico para la venta de bonos, no generando ningún vínculo laboral con las personas afectadas a dicha venta, deslindando todo tipo de responsabilidad en caso de accidente para el personal dependiente de las empresas prestatarias del Servicio Público del Transporte de Pasajeros.
- ART. 3°.- DETERMINAR para la venta de bonos los siguientes lugares, días y horarios:
 - a) En la Caja Municipal de Préstamos de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 hs. y de 16, 00 a 20,00 hs. y los sábados de 8,00 a 12,00 hs. a partir del día 11 o el primer día hábil siguiente hasta el penúltimo día de cada mes.
 - b) En las Delegaciones Municipales de los barrios Molina Punta, 17 de Agosto, Güemes y Dr. Nicolini, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 hs, desde el primer día hábil hasta el último día hábil de cada mes.
 - c) En las empresas prestatarias, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 hs, y de 16,00 a 20,00 hs y días sábados de 8,00 a 12,00 hs. desde el primer día hábil hasta el-último día hábil de cada mes.

ALEGRE JOSE L. RAMIRE Secretarie

Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST Presidente

Honorable Concejo Deliberante



CORRIENTES.

2 2 WAR 2007

ORDENANZA Nº 4409

3....-

ART. 4°.- LOS trámites necesarios para la obtención del carnet que acredite la condición de beneficiario deberán efectuarse ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en la Dirección de Transporte y las Delegaciones Municipales descriptas precedentemente, como así tâmbién cualquier otra dependencia Municipal que fuera habilitada en el futuro.

La documentación exigible para obtener el mismo será:

- a) Abono escolar:
 - Fotocopia D.N.I. 1° y 2° página
 - 2 fotos 4x4
 - constancia de alumno regular expedida por las respectivas Instituciones Educativas.
 - Para ingresante y/o cursillistas universitarios la presentación de certificado que acredite debidamente la condición de tal con vigencia hasta 6 meses.
- b) jubilados y pensionados:
 - Fotocopia D.N.I. 1° y 2° página
 - 2 fotos 4x4.
 - último recibo de haberes
- c) Ex-combatientes de Malvinas
 - Fotocopia D.N.I. 1° y 2° página
 - 2 fotos 4x4

Credencial que lo acredite como tal, emitida por autoridad militar competente

El trámite podrá ser realizado por el beneficiario o por el padre y/o tutor.

La Dirección de Transporte está obligada a entregar el carnet respectivo a las 48 hs de cumplimentado el mismo. Para garantizar dicho plazo deberá entregar al solicitante al momento de la presentación de la documentación, un comprobante que consigne la fecha de inicio.

La emisión del carnet tendrá un costo de hasta \$ 3,00 y su vigencia será permanente para el caso de jubilados, pensionados y excombatientes de Malvinas. El carnet escolar tendrá la validez del nivel educativo (primario, secundario, terciario y universitario) al que pertenezca el solicitante.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE Secretario Honorable Concejo Deliberante

LA BIUBAD

NORBERTO AST Presidente Honorable Concejo Deliberante



CORRIENTES,

22 WAR 2007

4409

ORDENANZA N

4....-

ART. 5°: LA venta de bonos escolares se efectuará por parte de las empresas prestatarias a partir del 1° de febrero de cada año.

La condición de beneficiario se acreditará anualmente mediante la presentación del carnet expedido por la Municipalidad y la constancia de alumno regular, como únicos requisitos.

Podrá adquirirse un máximo de ochenta (80) bonos por mes, los que serán usados de lunes a viernes y sábados hasta las 20 hs. Está permitida la venta en forma fraccionada en un mínimo de diez (10) bonos.

ART. 6°: QUEDAN obligadas al cumplimiento de la presente las empresas prestatarias del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes. La Subsecretaria de Transporte será el órgano de contralor de lo preceptuado en la presente Ordenanza.

Las Empresas prestatarias podrán solicitar a la Dirección de Transporte cualquier tipo de información respecto de los carnets emitidos.

El incumplimiento de lo precedentemente establecido será pasible de las siguientes sanciones:

- primer incumplimiento: sanción de multa equivalente al valor de 5000 U.E.V.
- En caso de reincidencia las multas a aplicar se triplicaran tomando como base la última sanción impuesta por la Justicia de Faltas.

ART. 7°: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los carnets ya emitidos por las Empresas Prestatarias tendrán validez hasta el 31 de Diciembre de 2007. La solicitud del carnet ante el Municipio se realizará a partir del 1° de Julio del presente año.

ART. 8°: DEROGAR cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ART. 9° LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 10°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 11°: REGISTRESE, Comuniquese, Publiquese y Archivese

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE

Secretarie Honorable Concejo Deliberar le THE LA SIVOAU CHES

NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante





Corrientes, 10 de Mayo de 2007.-

RESOLUCIÓN Nº

VISTO:

La Resolución Nº 730/07, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Y;

CONSIDERANDO ·

Que, a través de la misma el Ejecutivo Municipal veta parcialmente la Ordenanza N° 4409/07, sancionada en fecha 22 de Marzo de 2007, en sus artículos N° 4 in fine, N° 5, N° 6 y N° 8.-

Que, puesto a consideración de los Señores Concejales, en la 8º Sesión Ordinaria del Cuerpo, se resuelve Rechazar el Veto por extemporáneo, en consideración al Artículo 32º de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RESUELVE

- ART. 1°.- RECHAZAR la Resolución N° 730/07, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 09 de Abril de 2007, que Veta parcialmente la Ordenanza N° 4409/07, en sus artículos N° 4 in fine, N° 5, N° 6 y N° 8, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 22 de Marzo del año en curso .-
- ART. 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante se ordenará a la Señora Directora del Boletín Municipal la publicación de la Ordenanza N° 4409/07.-
- ART. 3°.-LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ART. 4°.-REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART. 5°.-REGÍSTRESE, Comuníquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Secretario

Jonorable Concejo Deliberante

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE

. Secretarie Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST Presidente

Presidente বিলেতাable Concejo Deliberanje

Ór, JOSE L. RAMIREZ ÅLEGRE

Secretarie-

Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST
Presidente
Concejo Deliberante





Corrientes, 14 de Mayo de 2007.-

RESOLUCION Nº

VISTO:

La Resolución Nº 116/07 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma se Rechaza la Resolución Nº 730/07, dictada por el Ejecutivo Municipal, vetando parcialmente la Ordenanza Nº 4409/07, en sus artículos Nº 4 in fine, N° 5, N° 6 y N° 8, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 22 de Marzo del año en curso.

Que, en el artículo 2º de la Resolución Nº 116 / 07, se establece que por Presidencia se procederá a dictar la Resolución correspondiente, ordenando la publicación de la Ordenanza Nº 4409, en cumplimiento con el artículo 36º de la Carta Orgánica Municipal. 🛧

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RESUELVE

- ART. 1°.- ORDENAR a la Señora Directora del Boletín Municipal, la publicación de la Ordenanza Nº 4409/07 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 22 de Marzo de 2007, en cumplimiento con el Artículo 36º de la Carta Orgánica Municipal; y en cumplimiento con el Artículo 2º de la Resolución Nº 116 del Honorable Concejo Deliberante.
- ART. 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ART. 3°.-Remitir la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento

ART. 4°. Registrese, Comuniquese y Archivese.

Sr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE Secretaria Honorable Concejo Deliberante

Secretarie Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST Presidente Honorable Concejo Deliberan e

Ór, JOSE L. RAMIREZ ĂLEGRE Secretarie -Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST Presidente Innorable Concejo Deliberante